

CONVENIO N° 519 -2013-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL PROYECTO ANDINO DE TECNOLOGÍAS CAMPESINAS - PRATEC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante **EL MINEDU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en calle del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Ministro de Educación, Jaime Saavedra Chanduví, identificado con DNI N° 06381847, designado por Resolución Suprema N° 377-2013-PCM; y de la otra parte, el **PROYECTO ANDINO DE TECNOLOGIAS CAMPESINAS**, en adelante **PRATEC**, con RUC N° 20148029912, con domicilio legal en Jr. Daniel Alcides Carrión N° 866 interior 0002, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor Jorge Ishizawa Oba, identificado con DNI N° 08250384, según poderes registrados en la Partida N° 01834584; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

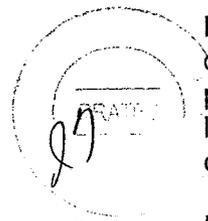
EL MINEDU es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil en la orientación y mejoramiento de la educación.

PRATEC es una organización no gubernamental constituida por un núcleo de profesionales dedicados a dinámicas formativas, de investigación, vigorización de la chacra y difusión de la sabiduría de pueblos andinos. La actividad de **PRATEC** en cuanto formación se concentra en la región andina de los países de Perú, Bolivia y norte de Chile, y su objetivo es vigorizar la cultura y agricultura andinas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL MINEDU, a través de la Dirección de Educación Intercultural y Bilingüe de la Dirección General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, tiene como función el desarrollo de programas de producción y validación de material educativo, cultural y lingüísticamente pertinente en las lenguas involucradas en la Educación Intercultural y Bilingüe – EIB; en tal sentido, se ha propuesto buscar alianzas con instituciones de la sociedad civil que hayan producido materiales que puedan ser utilizados en EIB, a fin que los mismos sean validados por ella y reproducidos para ser distribuidos en las instituciones educativas de EIB a nivel nacional. Por ello, necesita la autorización de las instituciones de la sociedad civil que ostentan la titularidad de los derechos de autor patrimoniales de los libros, afiches y otras obras, para ser reproducidos.

A través de las referidas acciones, se beneficiará aproximadamente a 7862 instituciones educativas de los ciclos II, III, IV y V, de los niveles inicial y primaria, de EIB a nivel nacional, con la finalidad que este recurso pedagógico propicie en los estudiantes el desarrollo de prácticas lectoras y la investigación, como una estrategia



Ministerio de Educación

para apoyar los procesos de autoaprendizaje y aprendizaje colaborativo, en el marco de la propuesta pedagógica EIB.

PRATEC contribuye con la capacitación y formación de profesionales y técnicos en agrobiodiversidad en el país, conduce y coordina programas de formación en cultura y agricultura andina en la región andina de Perú y Bolivia, junto con universidades locales, posibilitando con ello la formación de cuadros técnicos capaces de comprender la íntima relación que existe entre biodiversidad y cultura, a fin de potenciar los esfuerzos campesinos por mantener e incrementar la diversidad de plantas cultivadas y su cultura, que son la base del sustento de miles de familias. Asimismo, produce materiales educativos con contenidos de la diversidad cultural del país.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, y modificatorias.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú, y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Resolución Ministerial N° 0008-2012-ED, que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe del Perú y aprueba la "Directiva que establece los Procedimientos para la Identificación, Reconocimiento y Registro de las Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe – EIB".
- Resolución Ministerial N° 0543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de recursos y materiales educativos para las instituciones y programas educativos Públicos y centros de recursos educativos".
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **PRATEC**, en su calidad de titular de los derechos patrimoniales de los materiales educativos comunicacionales denominados: "*Sabiduría andina de hoy y siempre*" (en castellano y quechua collao), "*A mí me gusta hacer chacra*" (en castellano), "*Saber local en la comunidad y la escuela*" (en castellano), "*Una escuela amable con el saber local*" (en castellano), "*Diálogo de saberes y escuela rural andina*" (en castellano), "*La recuperación del respeto 2*" (en castellano), "*Conversación andina y escritura 3*" (en castellano), "*Los oficios*

Ministerio de Educación

campesinos 4" (en castellano), en adelante las obras, autorice a **EL MINEDU** a realizar la reproducción de dichas obras y su posterior distribución a instituciones educativas de EIB a nivel nacional; con el propósito que la obra sea conocida por la mayor cantidad posible de estudiantes de EIB.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. Compromisos de EL MINEDU:

- Respetar los derechos de autor de **PRATEC**.
- Respetar los créditos que **PRATEC** disponga que aparezcan en el impreso de las obras, de ser el caso, e incorporar un agradecimiento a **PRATEC**.
- Realizar el depósito legal de ejemplares impresos en la Biblioteca Nacional del Perú, en el plazo señalado en la normativa de la materia.
- Reproducir los ejemplares que resulten necesarios para dotar las obras a las aulas de EIB a nivel nacional, de acuerdo al detalle consignado en el cuadro incluido en el literal a) de los compromisos de **PRATEC**.
- Entregar cuatro (04) ejemplares de cada una de las obras reproducidas a **PRATEC**.
- Promover la difusión de las obras de titularidad de **PRATEC**, a fin que sean conocidas por la mayor cantidad posible de estudiantes de EIB a nivel nacional.

5.2. Compromisos de PRATEC:

- Autorizar a **EL MINEDU** la reproducción de las obras, en el material y formato que este defina, así como en la cantidad requerida para dotar a las instituciones educativas de EIB a nivel nacional, conforme al siguiente detalle:

Nº	Título del material educativo, a reproducir	Tipo	Ciclo	Lengua	Ejemplares
1	SABIDURÍA ANDINA DE HOY Y SIEMPRE	Texto	II, III, IV y V	Castellano Quechua Collao	10 000
2	A MI ME GUSTA HACER CHACRA	Texto	II, III, IV y V	Castellano	17 000
3	SABER LOCAL EN LA COMUNIDAD Y LA ESCUELA	Texto	II, III, IV y V	Castellano	30 000
4	UNA ESCUELA AMABLE CON EL SABER LOCAL	Texto	II, III, IV y V	Castellano	30 000
5	DIALOGO DE SABERES Y ESCUELA RURAL ANDINA.	Texto	II, III, IV y V	Castellano	30 000

Ministerio de Educación

6	LA RECUPERACION DEL RESPETO 2	Texto	II, III, IV y V	Castellano	17000
7	CONVERSACIÓN ANDINA Y ESCRITURA 3	Texto	II, III, IV y V	Castellano	17000
8	LOS OFICIOS CAMPESINOS 4	Texto	II, III, IV y V	Castellano	17000

b) Entregar a **EL MINEDU** el master digital o respaldo digital de las obras, en la fecha de suscripción del presente Convenio.

c) Autorizar a **EL MINEDU** a incorporar en cada una de las obras lo siguiente:

- Su logo, en la tira de la carátula y en la falsa carátula (página 1 interior)
- Gráfico del Proyecto Educativo Nacional, en la retira de la carátula.
- Créditos editoriales y agradecimiento a **PRATEC**, en la retira de falsa carátula (página 2 interior).
- Textos de la Carta Democrática Interamericana (penúltima página interior) y Acuerdo Nacional (retira de contracarátula).
- Los símbolos de la patria (Bandera, Himno Nacional y Escudo), la Declaración de los Derechos Humanos y un texto que dice: "DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN – PROHIBIDA SU VENTA", en la tira de contracarátula.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU asumirá la totalidad de los gastos que se generen por la reproducción de las obras autorizadas por **PRATEC**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus coordinadores a:

- a) Por **EL MINEDU**, la Directora de Educación Rural de la Dirección General de Educación Intercultural Bilingüe y Rural.
- b) Por **PRATEC**, su Presidente o la persona que éste designe.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 28 de febrero del año 2015, y podrá renovarse al término del mismo con la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente Adenda, la cual

Ministerio de Educación

se suscribirá siguiendo las mismas formalidades del presente documento y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso por escrito cursado a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, se encuentra en el marco de lo dispuesto por el numeral 7.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo cual es de libre adhesión y separación de las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, y de persistir será resuelta mediante arbitraje de derecho, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

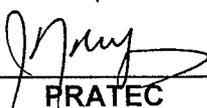
CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.




PRATEC


EL MINEDU

